

CARLOS PAEZ DE LA TORRE (H)

**TUCUMAN, 1867, 1887 Y 1893: ACTITUDES DEL
PODER FEDERAL ANTE EL DERROCAMIENTO
VIOLENTO DE GOBERNADORES
CONSTITUCIONALES**

APARTADO

DE LA REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 24

Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho

Buenos Aires
1996

TUCUMAN, 1867, 1887 Y 1893: ACTITUDES DEL PODER FEDERAL ANTE EL DERROCAMIENTO VIOLENTO DE GOBERNADORES CONSTITUCIONALES

por CARLOS PAEZ DE LA TORRE (H)

Sumario: I. EL CASO DE 1867. 1. Rebelión y grillos para Wenceslao Posse. 2. La renuncia. 3. Aceptación de la Sala. 4. La prisión continúa. 5. Actitud del Ejecutivo Nacional. 6. Comentario. II. EL CASO DE 1887. 1. La toma del poder. 2. Antecedentes. 3. Posse pide la reposición. 4. Instrucciones y resolución sobre legitimidad. 5. Manifiesto de Juan Posse. 6. El jefe del golpe, gobernador. 7. Comentario. III. EL CASO DE 1893. 1. La revolución radical. 2. García hace la requisición. 3. La expedición militar. 4. García retira la requisición y pide ser repuesto. 5. Cargos contra la ocupación militar. 6. La intervención. 7. Comentario.

I. EL CASO DE 1867

1. Rebelión y grillos para Wenceslao Posse

El 30 de junio de 1867, el coronel Octavio Luna, con un grupo de soldados de la escolta del general santiagueño Antonino Taboada, se apoderó del cabildo de Tucumán entre gritos de «Vivan los Taboada» y «Viva la libertad», así como «muera» al gobernador constitucional Wenceslao Posse. Culminaba así una crisis interna que había suscitado la división del Partido Liberal, enfrentando a Posse con una recia oposición¹.

¹ CARLOS PÁEZ DE LA TORRE (H), *Historia de Tucumán*, Buenos Aires, 1987, p. 540.

Minutos después, Posse -que se había refugiado en una casa de las cercanías -fue puesto en prisión. Según el testimonio aportado por uno de los revolucionarios, «en el acto le pusieron una barra de grillos y quedó este infeliz sin saber lo que pasaba»². Corroboran también lo de los grillos, misivas de partidarios de Posse al vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, coronel doctor Marcos Paz.

Así, Angel Arcadio Talavera dirá que Posse fue conducido preso «bien escoltado y engrillado, sufriendo una buena salva de injurias, como es de orden en estos casos»³. El hermano del gobernador, Emidio Posse, comandante militar de Lules, aprestó sus hombres para marchar contra los alzados. Estos encontraron pronto la manera de esterilizar ese movimiento, según José Posse: al gobernador «le pusieron una barra de grillos y le pidieron que ordenase a su hermano que dispersase la fuerza; resistió al principio, pero le pusieron una barra más y tuvo que ceder. Emidio, viendo la situación de su hermano y temiendo con razón por su vida, cumplió la orden forzada de Wenceslao»⁴.

2. La renuncia

Acto seguido, los revolucionarios intimaron a Posse a que renunciara al cargo de gobernador. Según su pariente, «el hombre opuso resistencia, pero se le hizo entrever que tenía que elegir entre la muerte y la renuncia, porque se quería evitar la requisición». Es decir, el pedido de intervención federal para ser

² De Tiburcio Padilla a Angel C. Padilla, Tucumán, 6 de julio de 1867, en JUAN ISIDRO QUESADA, «Política electoral en Tucumán. Lucha por el gobierno entre 1867 y 1869», en *Revista Histórica*, V, número 14 - 15. Buenos Aires, Instituto Histórico de la Organización Nacional, 1985-87, p. 93.

³ De Angel A. Talavera a Marcos Paz, Tucumán, 18 de julio de 1867, en *Archivo del coronel doctor Marcos Paz*, VI, La Plata, Universidad Nacional de la Plata, 1965, p. 196.

⁴ De José Posse a Marcos Paz, Santiago del Estero, 28 de julio de 1867, en ídem, p. 209.

repuesto, que el mandatario podía plantear invocando el artículo 6 de la Constitución Nacional.

Fue sacado del cabildo, llevado a la casa del médico Tiburcio Padilla, «con escolta, como para decir que no estaba en la cárcel». Y, «puesto en lo de Padilla le fue presentada la renuncia, redactada por D. Salustiano [Zavalía] y el cautivo gobernador la firmó»⁵.

Según Tiburcio Padilla, del bando revolucionario, ni bien pusieron al gobernador los grillos, «empezó a decir que todo lo que se había hecho era obra de [José María del] Campo y que él no había podido contenerlo y ofreció su renuncia: le tomamos la palabra y lo llevé a casa para que lo haga desde allí»⁶.

La «indeclinable» renuncia de Posse (redactada, según su pariente, por Zavalía) «dibujaba» cuidadosamente la situación, de manera que quedara explícito que el prisionero entendía no corresponder la intervención federal. Esto, sumado al propósito que tenía el Ejecutivo nacional de evitarla a todo trance, daba los últimos toques dirigidos a la aceptación del hecho consumado.

Posse empezaba diciendo que el movimiento lo había convencido de su carencia de «medios para dominarlo, estando la opinión del país uniformada por la terminación de mi gobierno». Venía luego un sugestivo párrafo: «No es, Honorables Representantes, que yo mire en el movimiento sobredicho un obstáculo a la continuación de mi gobierno, puesto que las fuerzas de la Provincia no podrían resistir a las de la Nación, cuya intervención podría requerir de la autoridad nacional. Es que una manifestación tan general y espontánea, de la voluntad del pueblo, me impone, como buen ciudadano, el deber de acatarla»⁷.

⁵ *Ibidem*.

⁶ De Tiburcio Padilla...cit. en 2.

⁷ De Wenceslao Posse a la Sala, Tucumán, 2 de julio de 1867, en RAMÓN CORDEIRO y CARLOS DALMIRO VIALE, *Compilación ordenada de leyes, decretos y mensajes del período constitucional de la Provincia de Tucumán, que comienza en el año 1852*. Documentos seleccionados, ordenados y publicados por...III. Tucumán, 1916, p. 431.

3. Aceptación de la Sala

José Posse dice que la Sala de Representantes, intimidada por «una barra insolente, de plebe y alborotadores a designio, que no veía punto de apoyo en ninguna parte, en presencia de revolucionarios armados, aceptó aquella renuncia arrancada por la coacción e impuesta a un hombre inerme y abatido»⁸.

Talavera, miembro de la Sala, narra que, abierta la sesión, expuso que «no consideraba a la Sala en condición de aceptar renuncia de un gobernador preso, ni nombrar interinos». Pero la corporación aceptó la dimisión y nombró a Luna, el cabecilla del golpe, como mandatario interino por dos meses. Después, sería designado en propiedad.

Agrega Talavera que, en los días sucesivos, no quiso concurrir a la Sala cuando se la citó. Pero que la policía puso presos a sus dos hijos para presionarlo. Cuando su afligida esposa hizo el reclamo a Zavalía, este contestó -dice Talavera-, que «presentándome a la Sala cesaría la prisión de mis hijos»⁹.

4. La prisión continúa

El episodio terminaba ya. Aceptada la renuncia, Tiburcio Padilla escribía a Uladislao Frías: «Todo está en regla, no hay pretexto para nada. *Pelón* sigue en mi casa bien guardado y en este momento lo meten preso a *Zanjita*, *Guasquita*, *Pepe Ciriaco* y *Juan Posse*... esto más bien ha parecido una fiesta que una revolución»¹⁰.

Surge de este testimonio -proveniente de un revolucionario- que, a pesar de la renuncia, Posse seguía preso. Así lo corroboraba Talavera, desde el otro bando: «... Don Wenceslao desde el dos del presente ha tenido de carcelero al Dr. Padilla, hoy sirve

⁸ De José Posse...cit. en 4.

⁹ De Angel A. Talavera, cit. en 3; el acta de la sesión de la Sala, del 2 de julio de 1867, en CORDEIRO-VIALE, *Compilación...III cit.*, pp. 441-442.

¹⁰ De Tiburcio Padilla...cit. en 2.

este destino D. Pedro Alurralde, lo guarda un grupo de hombres de revólveres, costeando esta guardia el Sr. Posse, lo han traído a casa de Alurralde por súplicas de la familia para atenderlo con mayor facilidad. Este es el gobernador que está en plena libertad, como dicen estos hombres, ¡Qué farsas!...»¹¹.

En el mismo sentido, relataba José Posse que «después de aceptada la renuncia preso ha continuado Wenceslao y preso está hoy en casa de D. Pedro Alurralde con una guardia de veinte hombres que le hacen pagar de su bolsillo, conservándolo, dicen los revolucionarios, en prenda hasta que venga la aprobación del Gobierno Nacional de la sedición del 30 de junio, como si fuera posible legalizar un escándalo encubierto bajo formas tan repugnantes como indignas»¹².

5. Actitud del Ejecutivo Nacional

El vicepresidente de la Nación a cargo de la presidencia, coronel-doctor Marcos Paz, recibe todas estas noticias y debe tomar una actitud. El ex gobernador José María del Campo le requiere, francamente, «me diga si interviene o no el Gobierno Nacional en Tucumán»¹³. En otra misiva, Campo dice que «si el Gobierno Nacional deja triunfante la revolución, no habrá allí paz, ni garantía para los ciudadanos». En su opinión, debe buscarse «que no quede el funesto antecedente de que el Gobierno Nacional aprueba una revolución sin más título que haber tenido la suerte de apresar al gobernador y obligarle a su renuncia»¹⁴.

Por su parte, José Posse pregunta al comprovinciano vicepresidente: «¿El Gobierno Nacional hallará medio de restablecer el orden trastornado en Tucumán? ¿Se dejará extraviar por las

¹¹ De Angel A. Talavera...cit. en 3.

¹² De José Posse...cit. en 4.

¹³ De José M. del Campo a Marcos Paz, Córdoba, 29 de julio de 1867, en *Archivo del coronel doctor Marcos Paz* cit., VI, p. 211.

¹⁴ De José M. del Campo a Marcos Paz, Córdoba, 7 de agosto de 1867, en ídem, p. 224.

formas falsas que ha tomado la revolución?». Sugería «mandar un comisionado que investigue la verdad de lo ocurrido»¹⁵.

Pero Marcos Paz no piensa intervenir. En realidad, la caída de Wenceslao Posse le conviene. Al año siguiente debe renovarse la presidencia, y prefiere a los Taboada, fieles partidarios del candidato mitrista Elizalde, antes que a los Posse, que se han inclinado explícitamente por Domingo F. Sarmiento. Así, José Posse escribirá a este último que el golpe contra don Wenceslao ocurrió 15 días después de que el periódico oficial de Tucumán levantó la candidatura del sanjuanino¹⁶. La posición del Poder Ejecutivo se define en la carta con que Paz responde a las reclamaciones de José María del Campo. Le dice que después de «aquél deplorable acontecimiento» que fue la revolución, ocurrieron «nuevos incidentes que han modificado notablemente la situación». Se trata de la renuncia de Wenceslao Posse, «renuncia que habiendo sido presentada con toda espontaneidad, según parece, y admitida, creó un nuevo orden de cosas, a que ha dado alguna forma legal los hechos a que acabo de referirme».

En tal situación, la autoridad nacional «nada puede hacer por lo pronto, si no es limitarse a una prudente expectación, aguardando a que se consolide... el nuevo gobierno que surja legalmente y a cuya elección da lugar la renuncia espontánea de Posse, o a que otros sucesos que pudieran ocurrir le aconsejen la posición en que debe colocarse»¹⁷.

A José Posse le dice lo mismo. Tras recordarle que la violencia era previsible al dividirse el Partido Liberal, y que él había recomendado oportunamente apagar las discordias, sucedía que «revestido el movimiento revolucionario de ciertas formas legales», a las que dio «mayor fuerza» la dimisión de Posse,

¹⁵ De José Posse...cit. en 4.

¹⁶ De José Posse a Domingo F. Sarmiento, Tucumán, 12 de septiembre de 1868, en *Epistolario entre Sarmiento y Posse. 1845-1888*, I. Buenos Aires, Archivo del Museo Histórico Sarmiento, 1946, p. 178.

¹⁷ De Marcos Paz a José M. del Campo (borr.). Buenos Aires, 6 de agosto de 1867, en *Archivo del coronel... cit.*, VI, p. 219.

«al parecer voluntaria y sin coacción de ningún género como se presentaba», aparte de «admitida por la misma Legislatura que lo había nombrado», el gobierno federal «nada tenía que hacer» más que lo que hizo. Consideraba que «la Constitución le marca clara y explícitamente los casos en que debe hacer sentir su acción en estas ocurrencias. Fuera de ellos nada tiene que hacer, sino respetar la voluntad de los pueblos, desde que ella sea expresada por sus poderes legales»¹⁸.

Paz parecía compartir el punto de vista de Nicolás Avellaneda, quien consideraba que la caída de Posse representaba «un conflicto menos en la situación de la República, y un desahogo para nuestro corazón de tucumanos, al ver que los sucesos se desenvuelven pacíficamente y entran al mismo tiempo en la vía legal». La revolución había demostrado, decía, «que el gobierno de Posse y Campo no tenía un solo partidario en la provincia»¹⁹.

Agreguemos que, en su mensaje de 1868 al Congreso, el presidente Bartolomé Mitre diría (tras narrar las alternativas del episodio tucumano de 1867, pero sin citar en ningún momento presiones sobre Posse) que «como en este caso el movimiento fue puramente local, sin tendencia alguna reaccionaria, y como no se produjo guerra civil que pudiese poner en peligro la tranquilidad general, el Gobierno Nacional se abstuvo de tomar injerencia en esos acontecimientos, reconociendo al Gobierno que se organizó con arreglo a sus propias leyes».

Agregaba que «no habría procedido así si la guerra civil se hubiese encendido amenazando la tranquilidad de los vecinos, pues entonces, sin necesidad de requisición y por derecho propio, habría tomado las medidas convenientes». Comenta Matienzo que la tesis de este párrafo muestra que Mitre agregaba a la teoría de las intervenciones federales «un caso no previsto por la

¹⁸ De Marcos Paz a José Posse, Buenos Aires, 3 de septiembre de 1867, en *idem*, pp. 314-315.

¹⁹ De Nicolás Avellaneda a Marcos Paz, Buenos Aires, 24 de julio de 1867, en *idem*, p. 200.

Constitución: perturbación del orden en una provincia con peligro de propagarse a otra»²⁰.

6. Comentario

El vicepresidente Marcos Paz tenía claro el camino legal a seguir, en el texto del artículo 6 de la Constitución reformada seis años antes. Sabemos que contaba con la facultad de obrar de motu proprio, para «garantir la forma republicana de gobierno» y, a requisición de las autoridades provinciales, para «sostenerlas o restablecerlas, si hubieran sido depuestas por la sedición».

Nos parece que lo ocurrido en Tucumán era un notorio caso de desvirtuación de la «forma republicana de gobierno». No se sabe qué molde «republicano» puede contener, en efecto, arrestar al gobernador y encadenarlo; lograr su renuncia teniéndolo prisionero y rodeado de hombres armados (situación que incluso se mantuvo luego de dimitir, hasta comprobar que no habría medidas federales por el movimiento); y que a esa renuncia la acepte una Legislatura que sesiona en el mismo clima de intimidación, para terminar designando reemplazante del derrocado al mismo jefe del golpe.

Que Posse no tenía modo alguno de hacer su requisitoria es evidente, por encima de la expresa negativa a ese recurso que contiene el texto de la dimisión, redactada por sus captores.

El Ejecutivo nacional debió sostener el principio básico de que un grupo armado no puede deponer a la autoridad legal, desde que ello hiere de muerte a la «forma republicana de gobierno». Correspondía, entonces, implementar la intervención usando la primera parte del artículo 6 de la Constitución.

Sin embargo, no lo hace, ni por decreto, ni proponiendo la ley al Congreso. Se apoya en el hecho de que Posse ha dimitido y pasa por encima de la situación de fuerza que vicia tanto la voluntad del renunciante como la aceptación de la Legislatura.

²⁰ JOSÉ NICOLÁS MATIENZO, *El gobierno representativo federal en la República Argentina*. Madrid, s/d, pp. 266-267.

Sin fundamento alguno, Paz habla de que esa renuncia es «voluntaria», «sin coacción de ningún género» y «presentada con toda espontaneidad». ¿Es necesario recordar la inexistencia de espontaneidad cuando están apuntando los fusiles?

Cohonestar el hecho consumado es lo que convenía a las miras políticas del Gobierno nacional. Lo que dijera la Constitución siempre podía acomodarse. Con su acidez habitual, José Posse lo sintetizará para Sarmiento, al año siguiente: «Ninguno de los Poderes Públicos derrocados intentan pedir la intervención del Gobierno Federal ¿y para qué? D. Marcos Paz había dicho después de la revolución [contra Wenceslao Posse] «que se dejaría cortar la mano antes que firmar la intervención»; y aún manifestó el mayor anhelo por aprobar el escándalo. Sabían que el Gobernador Posse engrillado y desde la cárcel había hecho su renuncia; que los Diputados a la Legislatura con el revólver al pecho habían sido forzados a dejar el puesto, y sin embargo de conocer estas brutalidades, ese Gobierno Nacional, llámese Paz o Mitre, no han tenido una palabra, por moralidad, para condenar un hecho que se ha convertido en epidémico en toda la República...»²¹.

II. EL CASO DE 1887

1. La toma del poder

El 11 de junio de 1887, hombres armados se embarcaron de Córdoba a Tucumán, en un tren del Ferrocarril Central Norte. Estaba a su mando el gerente de la línea, Lídoro J. Quinteros, y componían el grupo efectivos del Regimiento 4 de Infantería de Línea, personal de la Policía de Córdoba y peonadas del ferrocarril. Llegaron a la ciudad al día siguiente, 12 de junio. Reforzados con grupos armados que allí los aguardaban, avanzaron a paso de desfile hacia la plaza principal.

²¹ De José Posse a Domingo F. Sarmiento, Tucumán, 20 de junio de 1868, en *Epistolario entre Sarmiento...* cit, I, p. 173.

Mientras un grupo atacaba el cabildo, otro ingresó a balazos en la iglesia matriz, donde las autoridades asistían a la «misa del gobierno». Tras no pocos muertos y heridos, el golpe se impuso el 13 de junio antes del mediodía, al ser sofocada la resistencia del cabildo, luego de 26 horas de lucha. El gobernador Posse, con una serie de dirigentes oficialistas, fueron puestos en prisión por los revolucionarios, en medio de una oleada de desmanes que incluyeron el asalto y empastelamiento del diario *El Orden*, que defendía al gobierno²².

2. Antecedentes

El derrocado Juan Posse, desde que comenzó su mandato en septiembre de 1886, estaba enfrentado con el gobierno nacional de Miguel Juárez Celman. Ningún representante de Tucumán había votado por Juárez en el Colegio Electoral que lo encumbró a la primera magistratura: de los 14 electores que tenía la provincia, 13 nominaron a Bernardo de Irigoyen y 1 a Manuel Ocampo para la presidencia. Con tales antecedentes, para la nueva administración nacional Tucumán era mala palabra.

El senador Benjamín Paz diría en el Congreso que «la situación política de Tucumán está condenada, se decía y repetía públicamente, desde que ella no concurrió con su voto en favor de la candidatura triunfante para la última renovación del Poder Ejecutivo Nacional». Y, en el mismo ámbito, el diputado Delfín Gallo aseguraría que «los hombres de la situación de Tucumán tenían el delito de no haber creído que el doctor Juárez Celman era el hombre más adecuado para ejercer el gobierno... Ese fue su delito y la situación de Tucumán quedó condenada...»²³.

Prohijado por el presidente saliente, Julio Argentino Roca, hubo un intento de arreglo con los juaristas, a poco de inaugurarse

²² Nos hemos ocupado detenidamente del asunto en CARLOS PÁEZ DE LA TORRE (H), «Tucumán 1887: cólera y revolución», en *Todo es Historia*, núm. 85, junio 1974. Buenos Aires, 1974, pp. 67-91.

²³ Idem, p. 67.

la administración Posse. Pero, según Gallo, las exigencias de aquéllos fueron tan grandes, que tornaron imposible toda negociación²⁴.

Quedó entonces la vía libre para que los juaristas -que controlaban dos diarios, *La Razón* y *El Deber*- acosaran a la administración Posse, en los meses que siguieron. El senador Benjamín Paz diría que los empleados de la Nación «parecía llevaban la consigna de hostilizar a la administración, imposibilitando, en cuanto de ellos dependiera, las tareas de gobierno, y hacer el vacío en torno del gobernante». De ese modo, «el Ferrocarril Central Norte... las sucursales de los Bancos Nacional e Hipotecario, etcétera, eran fuerzas que debieron concurrir, actuando a una, para el cambio [de la] situación política de la provincia»²⁵.

En mayo de 1887, la orden de detención de periodistas opositores, bajo la acusación de publicar injurias, proporcionó al Gobierno Nacional el pretexto para empezar a actuar directamente en Tucumán. Nombró un veedor, el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, doctor Salustiano J. Zavalía, para que le informara sobre el asunto. Zavalía viajó a Tucumán y se encontraba allí promoviendo reuniones de oficialistas y opositores, cuando se produjeron la invasión armada y el consecuente derrocamiento.

Según el gobernador Posse, Zavalía «llevó un estímulo franco y poderoso a la rebelión», ya que «su inconsideración con el gobierno, sus públicas intimidaciones con los enemigos del orden, sus procedimientos y sus discursos, revelaron que en vez de un enviado de paz, recibíamos una nueva fuerza de guerra contra las autoridades constituidas»²⁶.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ Discurso de Paz en *Intervención a la Provincia de Tucumán. Discursos en el Congreso. Señores Diputados: Gallo, Goyena, Estrada, de la Barra. Señores Senadores: Paz, Pizarro. Artículos de «La Nación», «La Prensa», «El Diario» y «El Nacional». Manifiesto del Gobernador Posse. Decreto del Interventor. Anexos*. Buenos Aires, 1887, pp. 60-62.

²⁶ JUAN POSSE, «El Gobernador de Tucumán al pueblo de la Nación», Buenos Aires, 20 de julio de 1887, en *ídem*, p. 99.

3. Posse pide la reposición

El día de la revolución, Posse, antes de ser capturado, dirigió una nota al Congreso de la Nación describiendo el suceso en líneas generales y solicitando, concretamente, «mi reposición en el mando de mi Provincia natal, invocando al efecto los artículos pertinentes en este caso de nuestra Constitución Nacional». Pedía excusas por no utilizar «mejor papel» para escribir, «por encontrarme oculto a las iras de mis enemigos»²⁷.

La cuestión de Tucumán suscitó un ardiente debate en el Congreso de la Nación, en las sesiones de Diputados del 30 de mayo, del 1, 3, 13, 17 y 18 de junio y 1 de julio, y en la del Senado del 27 de junio de 1887.

La ley sancionada finalmente, número 1940, que el presidente Juárez Celman promulgó el 2 de julio, establecía que «el Poder Ejecutivo intervendrá en la provincia de Tucumán, a objeto de restablecer las autoridades legalmente constituidas de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Constitución Nacional». Ese mismo día, el presidente nombró interventor al comisionado Zavalía, que venía actuando como su veedor²⁸.

4. Instrucciones y resolución sobre legitimidad

El ministro del Interior, Eduardo Wilde, comunicó a Zavalía que «sus instrucciones quedan ajustadas a lo que dicha ley expresa, debiendo usted por tanto, proceder a desempeñar el encargo que se le ha confiado examinando la situación política actual de Tucumán y los antecedentes del gobierno que ha sido derro-

²⁷ De Juan Posse al Congreso de la Nación, Tucumán, 12 de junio de 1887, en HORACIO SÁNCHEZ DE LORIA y ERNESTO M. DEL MORAL, *Compilación ordenada de leyes, decretos y mensajes del período constitucional de la Provincia de Tucumán, que comienza en el año 1862*. Documentos seleccionados, ordenados y publicados por... XII. Tucumán, 1918, pp. 182-183.

²⁸ Decreto de Miguel Juárez Celman y Eduardo Wilde, Buenos Aires, 2 de julio de 1887, en ídem, p. 227; REPÚBLICA ARGENTINA. COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, *Materiales para la reforma constitucional, VI. Intervención Federal*. Buenos Aires, 1957, pp. 139-141.

cado, y procediendo a restablecer las autoridades constitucionales de la provincia de acuerdo con las leyes generales de la Nación y del estado de que se trata»²⁹.

Esas instrucciones daban pie al interventor, que asumió el 3 de julio, para el singular decreto que dictaría cinco días más tarde. En sus seis considerandos, empezaba analizando el instrumento de intervención. Opinaba que al hablar la ley de «autoridades legalmente constituidas», le otorgaba mandato para restablecerlas, «por la reposición de las que existían antes del 12 de junio, si estuvieran en esas condiciones, o por elección popular».

Hecha esta curiosa distinción, pasaba a asentir, entonces, que «la ilegitimidad de las autoridades anteriores al 12 de junio ha sido constatada». Llegaba a tal conclusión tras un análisis de la crisis de la administración Santiago Gallo, de 1886; la elección de Posse por un Colegio Electoral cuya mayoría, sostenía, «había caducado en su mandato», y el hecho de que el gobierno de Posse (como perteneciente al partido «caído con la tiranía de Rosas y vuelto al poder en 1882») había convertido a la administración en «patrimonio de una familia», sin garantías electorales para el pueblo.

Por todo eso, resolvía que «el restablecimiento de autoridades legalmente constituidas, se verifique acudiendo a la fuente de todos los poderes, por elección popular». En consecuencia, convocaba al pueblo para el 24 de julio de 1887, a fin de votar por electores de gobernador, diputados y senadores provinciales³⁰.

5. Manifiesto de Juan Posse

El 20 de julio, desde Buenos Aires, el derrocado gobernador Juan Posse publicaba el manifiesto *El gobernador de Tucumán*

²⁹ Cfr. NORMA L. PAVONI, «1887», en RAQUEL LANZETTI et alia, *Aportes para el estudio de algunas intervenciones federales a la Provincia de Tucumán (1887-1893-1905)*. Córdoba, 1968 (mimeo), p. 14.

³⁰ Decreto Salustiano J. Zavalía-Uladislao S. Frías, Tucumán, 8 de julio de 1887, en SÁNCHEZ LORIA y DEL MORAL, *Compilación... cit.*, XII, pp. 236-241.

al pueblo de la Nación, narrando en detalle todos los sucesos. Refiriéndose al decreto del interventor expresaba, entre otros conceptos, que Zavalía «no puede ignorar que las Provincias eligen sus autoridades sin intervención del Poder Federal, y que éste carece de facultades para revisar los actos electorales. No puede ignorar que la única forma en que el Poder Federal procede, está cumplida satisfactoriamente en favor de las autoridades vulneradas por él. El Honorable Congreso ha aprobado las elecciones de senadores y diputados verificadas desde 1882, época a la que el Comisionado quiere retrotraer sus supuestas dudas de legalidad».

Afirmaba que el Ejecutivo Nacional «ha mantenido, por su parte, perfectas relaciones constitucionales con los Gobiernos, incluso con el que he tenido la honra de presidir. Ni en los documentos emanados del Presidente con ocasión del incidente que ha servido de pretexto a la Intervención; ni en los recientes debates del Congreso; ni en los discursos del Ministro, que representó al Gobierno Nacional, se ha puesto en duda la legalidad del Gobernador y Legislatura de Tucumán». Consideraba, así, que «el Interventor ha asumido por tanto las responsabilidades de la más escandalosa sedición, derribando autoridades aceptadas y reconocidas por los altos Poderes de la Nación, en el modo y forma establecidos en el sistema federativo que nos rige»³¹.

En los párrafos finales del contundente documento, subrayaba Posse que el Congreso «no ha discutido ni incidentalmente la legitimidad de mi Gobierno, de la Legislatura ni del Colegio Electoral: nadie sometió ese punto a su consideración». Y que «si la ley sancionada en julio ha de interpretarse honradamente, ella ordena el restablecimiento de las autoridades depuestas por la sedición de junio. Y sin embargo el P.E.N. dando un estrépito sin precedentes en el país, ha expulsado esas autoridades del puesto en que fueron colocadas por el voto del pueblo».

³¹ JUAN POSSE, «El Gobernador...» cit, pp. 103-104.

Consideraba luego: «Medio siglo se prolongaron las luchas de la organización; grandes y costosos fueron aquellos sacrificios, que finalmente terminaron, adoptando el sistema federativo, que combina sabiamente la existencia de las soberanías locales con la de una soberanía nacional. El Presidente de la República, por un rasgo incalificable de arbitrariedad, acaba de anular todas esas conquistas y de enseñarnos que aquellos esfuerzos meritorios fueron inútiles; que el patriotismo y las luces de los que sancionaron la Constitución de la República, fueron estériles; y que bajo la administración que preside, enmudecen las leyes, desaparece la forma de gobierno jurada por los pueblos, y se levanta como única autoridad la voluntad del que gobierna».

Cerraba su manifiesto afirmando que, como gobernador de la «benemérita provincia» que el Ejecutivo Nacional «ha elegido para hacer efectivo ese infausto programa, entrego los acontecimientos bosquejados al fallo justiciero de la Nación»³².

6. El jefe del golpe, gobernador

Los acontecimientos de Tucumán siguieron implacablemente adelante. Se efectuaron las elecciones y se constituyó la Legislatura, procediendo el interventor a entregar el gobierno al presidente del Senado, Ambrosio Nougés (31 de julio). Dos semanas más tarde, el 18 de agosto, el Colegio Electoral, como era de suponer, elegía gobernador al jefe de la revolución, Lídoro J. Quinteros³³.

Poco después, el presidente Juárez Celman propondría al doctor Zavalía para un sitial en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En la sesión secreta para darle acuerdo, el senador Aristóbulo del Valle votó en contra -como lo revelaría después- «porque su elección tiene carácter de recompensa a un acto político». Obrando de la referida manera, decía el doctor Del Valle,

³² Idem, pp. 109-110.

³³ PÁEZ DE LA TORRE, *Historia...* cit, pp. 566-567.

«encerraba en una frase ... un juicio respecto de la conducta política del doctor Zavalía en la provincia de Tucumán»³⁴.

7. Comentario

Derrocado por una sangrienta revolución armada, cuyos integrantes se han movilizado en trenes nacionales y de la que han participado soldados y empleados de la Nación, el gobernador Juan Posse se pone en el caso del artículo 6, segunda parte, de la Constitución Nacional y requiere al Congreso su reposición en el cargo.

La ley de intervención que se sanciona, manda «restablecer las autoridades legalmente constituidas». En las instrucciones al comisionado, el ministro del Interior le ofrece una vasta posibilidad, al mandarle que examine tanto «la situación política actual», como «los antecedentes del gobierno que ha sido derrocado».

El comisionado considera, así, que le corresponde algo que va mucho más allá de la mera reposición: abrir juicio sobre la legitimidad del título de gobernador del derrocado y de los cuerpos colegiados de la provincia. Los declara ilegítimos y llama a elecciones que terminarán ungiendo gobernador al cabecilla de los revolucionarios.

No podía tener injerencia un interventor federal en ese punto que, en cualquier caso, no estaba en controversia y era de exclusivo resorte de las instituciones provinciales. Haber urdido un mecanismo de esa naturaleza para desalojar a Posse, solamente demuestra los extremos a que podía llegar el oficialismo de 1887 para librarse de un gobernante opositor.

La intervención Zavalía vino, entonces, a cohonestar la situación revolucionaria y uniformar a la provincia de Tucumán

³⁴ Sesión del Senado Nacional del 12 de junio de 1891, en ARISTÓBULO DEL VALLE, *Discursos selectos*, prólogo de Miguel Cané. Buenos Aires, s/d, pp. 238-239.

con las demás que giraban en la órbita política del presidente de la República.

III. EL CASO DE 1893

1. La revolución radical

El doctor Próspero García estaba próximo a concluir su mandato de gobernador de Tucumán, en 1893, cuando la designación del sucesor se complicó por una serie de incidencias en el Colegio Electoral que, dividido y con quórum formado por la fuerza pública, eligió a Wellington de la Rosa. Esa agitación fue la oportunidad que aprovecharía la Unión Cívica Radical para dar un golpe revolucionario. Cabe recordar que ese año los radicales habían encabezado acciones similares en varios puntos del territorio (sucesivamente Catamarca, San Luis, la provincia de Buenos Aires, Santa Fe), poniendo a la república en estado de extraordinaria convulsión.

En la madrugada del 3 de septiembre los rebeldes tomaron la Cárcel Penitenciaria, en una rápida y eficaz operación que condujo el comandante Tomás Bello. Al salir el sol, las fuerzas del gobierno intentaron desalojarlos, pero debieron retirarse con numerosas bajas. Empezaron entonces a formarse los «cantones» revolucionarios, y durante las jornadas siguientes se combatió en diversas zonas de la ciudad. El virus se propagó, además, hacia la zona sur de la provincia. Además del comandante Bello, eran cabecillas del alzamiento el abogado Martín S. Berho y el teniente primero Pedro S. Lódolo.

Aunque el gobernador García pensaba que podría romper las líneas revolucionarias con la milicia provincial, no dejó de pedir al Gobierno Nacional que se encargara de la custodia de los edificios federales, como el Correo, el Juzgado Federal y las estaciones.

A ese fin llegó, el día 11, el Regimiento 11 de Línea, al mando del coronel Ramón F. Bravo. Aunque tenía órdenes de

limitarse a aquella custodia, Bravo empezó subrepticamente a ayudar al Gobierno, facilitándole armas y municiones, o haciendo que los revolucionarios desalojaran algunos sitios con pretexto de la seguridad de las reparticiones federales. Esta actitud hizo que una serie de oficiales radicales del 11 resolvieran pasarse a los revolucionarios, actitud que acompañó la mayoría de los soldados³⁵.

2. García hace la requisición

Esto ocurrió el 20 de septiembre, es decir cuando iban corriendo ya trece días de indeciso tiroteo entre gubernistas y rebeldes dentro de la ciudad y la provincia, con varias bajas y el imaginable clima general de zozobra. Por cierto que, sublevado el regimiento, nada podía hacer el gobernador García, salvo pedir la intervención federal, como lo hizo³⁶ poco antes de capitular con los revolucionarios. Estos lo pusieron en prisión, junto con muchos otros funcionarios y dirigentes «situacionistas».

Así, el jueves 21 de septiembre, Tucumán estaba en manos de los rebeldes, que constituyeron un nuevo gobierno. El gobernador era el doctor Eugenio Méndez, y sus ministros los doctores Martín S. Berho y Manuel Paz. Como jefe de Policía, se designó a Alejandro Mariño.

3. La expedición militar

El gobierno nacional, entonces, sin expedirse sobre el pedido de intervención, resolvió enviar una fuerza militar. Ello dado

³⁵ Nos hemos ocupado en detalle de este tema en CARLOS PÁEZ DE LA TORRE (H), «La revolución radical en Tucumán en 1893», en *Todo es Historia*, núm. 203, marzo de 1984. Buenos Aires, 1984, pp. 48-62.

³⁶ Cfr. mensaje de Luis Sáenz Peña-Manuel Quintana al Congreso, Buenos Aires, 14 de noviembre de 1893; de Próspero García a la Asamblea Legislativa, Tucumán, 3 de octubre de 1893, en SÁNCHEZ DE LORIA Y DEL MORAL, *Compilación... cit.*, XVII. Tucumán, 1918, pp. 278, 264-265.

que, como lo explicaría en el mensaje al Congreso, «la intromisión de las tropas de línea en la contienda, la declaración de la Junta Revolucionaria de que el movimiento era dirigido contra las autoridades federales, y la invasión de la provincia de Santiago por fuerzas desprendidas de Tucumán, que constituía por sí sola un caso de guerra civil, imprimieron a los sucesos el carácter inequívoco de una doble rebelión militar y nacional, que el Poder Ejecutivo estaba obligado a combatir y reprimir con prescindencia de la cuestión local de Tucumán»³⁷.

El 21 partió de Buenos Aires una fuerza militar de 1200 hombres al mando del general Francisco M. Bosch, a quien acompañaba el doctor Carlos Pellegrini. Traían poderoso armamento y artillería, y tardaron cuatro días en llegar a causa de las vías levantadas por los revolucionarios en varios puntos del trayecto. Sabedores del viaje de Bosch y de la energía que el general usaba aplicar en estos casos, los militares sublevados decidieron abandonar Tucumán, dejando a los revolucionarios locales librados a sus escasas fuerzas.

Las tropas nacionales, ni bien llegaron, tomaron la Penitenciaría -que era el cuartel general del movimiento- sin mayor esfuerzo. Los revolucionarios se rindieron, los cabecillas fueron puestos en prisión y Bosch destacó comisiones hacia todos los rumbos para capturar a los sublevados del 11 de Línea, objetivo que logró en su mayor parte.

4. García retira la requisición y pide ser repuesto

Al sofocarse el golpe -según lo narraría al gobierno nacional- el gobernador Próspero García «retiró su antigua requisición, y pidió ser repuesto por los breves días que faltaban para el cumplimiento de su período constitucional, que expiraba el 15 de octubre».

Pero el Gobierno no lo repuso, y Tucumán continuó en el extraño *status* de permanecer ocupada militarmente por las fuer-

³⁷ Cfr. mensaje cit., en ídem, p. 279.

zas de Bosch (que pronto se ausentó, dejando en el mando al coronel Salvador Tula), siempre sin decreto ni ley algunos de intervención.

El 3 de octubre, el ministro del Interior informó a García que giraría al Congreso su pedido de reposición. De inmediato, García presentó su renuncia a la Asamblea legislativa³⁸.

En ese documento, recapitulaba brevemente las incidencias de la revolución. Expresaba que al rebelarse el 11 de Línea, «me vi en la necesidad de pedir la intervención del Gobierno Federal, porque se trataba ya del delito de rebelión, que podía tomar vastísimas proporciones, como más tarde se notó»³⁹.

Expresaba que «solicité el retiro de mi pedido» después, porque, al haber sido sofocada la revuelta, la intervención ya «no tenía objeto, desde que se removió el obstáculo». Pero la fuerza militar, en los hechos, vino a impedir, «a todo trance, el ejercicio de la Administración Provincial en todas sus ramas», lo que importaba «establecer que el Gobierno de la Provincia quedaba en completa acefalía, puesto que ni el general Bosch ni el coronel Tula podían asumir el mando provincial, desde que... no tenían el carácter de interventores». Sintetizaba la situación: «Más claro y sucinto: el Batallón 11 de Línea me derroca y el [Batallón] 10 me hace, no revolución, sino evolución para quedarse con el gobierno, sin tener ni el derecho ni la posibilidad de ejercerlo»⁴⁰.

5. Cargos contra la ocupación militar

Consideraba García que las operaciones habían terminado con «el sometimiento de los rebeldes» y que, fuera de aquéllas, el poder militar no tenía «misión que llenar». Encontraba inexplicables, entonces, medidas tomadas por Bosch o Tula, que no

³⁸ De Próspero García... cit. en 36, p. 264.

³⁹ Idem, p. 264.

⁴⁰ Idem, p. 266.

podían enmarcarse bajo el rótulo de «operación de guerra». Enumeraba: «suprimir el funcionamiento del Poder Ejecutivo»; «prohibir el funcionamiento de los Tribunales»; «ocupar toda la Casa de Gobierno, impidiendo la entrada a los empleados provinciales, y haciendo servir de cárcel para los presos políticos las oficinas del despacho del Gobernador y de los demás funcionarios»; «destituir los empleados y comisarios de policía para sustituirlos por otros»; «impedir que las Cámaras Legislativas se reúnan, apresando sus porteros, que hacían las citaciones del caso».

Juzgaba García que «si todo esto fuera permitido, estaría en manos del Gobierno Nacional suprimir los gobiernos de Provincia con sólo mandar un cuerpo militar, inventando funciones de guerra, totalmente innecesarias». Se investiría así el gobierno de «facultades que el Congreso mismo no tiene», ya que si éste puede administrar una provincia, ello sólo ocurre «cuando, con arreglo a la Constitución, decreta la intervención: resolución indispensable, dado el caso legal, para que el Poder Ejecutivo Nacional pueda operar, con jurisdicción, en el territorio de la provincia intervenida».

Consideraba hallarse, entonces, en una situación «completamente anormal» y «no pudiendo, pues, ejercer mis funciones, mi decoro personal y de funcionario público me colocan en el indispensable caso de renunciar». Lo hacía «indeclinablemente»⁴¹.

A comienzos de noviembre, el gobernador electo Wellington de la Rosa pidió al Ministerio del Interior que se normalizara la provincia para que él pudiera asumir el gobierno⁴². No se sabe que siquiera le contestasen.

6. La intervención

Recién el 14 de noviembre, el Ejecutivo Nacional elevó al Congreso el proyecto de intervención federal, que fue sanciona-

⁴¹ Idem, pp. 267-268.

⁴² NORMA D.R. DE LOBOS, «1893», en LANZETTI et alia, *Aportes...* cit. p. 24.

do, tras largo debate, un mes más tarde. Fue la ley 3048, que dispuso la intervención «al solo efecto de hacer proceder inmediatamente a la elección de un nuevo Colegio Electoral, que practique la elección de gobernador». También debía el comisionado «proceder a una elección de la parte de la Legislatura que debía renovarse por las elecciones que tuvieron lugar en el mes de julio último»⁴³.

El interventor Domingo T. Pérez cumplió el cometido que se le fijaba. La nueva elección de gobernador recayó en un ex ministro de García, el doctor Benjamín Aráoz.

7. Comentario

El gobernador, a punto de caer preso de los revolucionarios, requiere la intervención federal. El gobierno nacional no la dicta, sino que envía una expedición militar para terminar con la rebelión. Logrado este último resultado, el gobernador retira su requisición -nunca contestada- y solicita que se lo coloque de nuevo al frente del Estado provincial. El silencio del Ejecutivo nacional (que no dicta la intervención por decreto, ni la propone tampoco al Congreso) más la situación anómala de ocupación militar de Tucumán, hacen que el gobernador renuncie.

En este caso, la estrategia del poder federal ha sido dejar pasar el tiempo. No tenía ningún interés en la reposición de García. Conjeturaba certeramente que, a la terminación de su período -es decir, un par de semanas después- entregaría el gobierno a De la Rosa, cuya polémica elección no era sino vaticinio de futuras y nuevas turbulencias para Tucumán. La operación militar, aunque ha concluido el día que empezó, se mantendrá durante más de dos meses, precisamente porque pone todo en un estado de indefinición que conviene a las miras oficiales.

Autoeliminado García, el poder federal avanzará sobre la cuestión tucumana esencial. Ya no se trata de la revolución sino

⁴³ *Materiales para la reforma constitucional* cit., VI, p. 43.

de solucionar el grave problema institucional suscitado por la pugna entre los Colegios electorales previa al alzamiento. Así, el texto que sanciona el Congreso implica descalificar la elección de De la Rosa, ya que encarga al comisionado practicar una nueva. De ese modo logrará crear una nueva situación, que destraba el atolladero anterior.

La pauta constitucional de que las provincias «se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas» ha terminado orillada. El Ejecutivo nacional no ha usado en su momento su atribución de intervenir para restablecer «la forma republicana de gobierno», y la ha reemplazado por el envío del ejército contra los alzados. Si la provincia no estaba intervenida, las fuerzas de Bosch, sofocada la sedición, debieron haber dejado que García siguiera gobernando. Obviamente, no lo hicieron porque así lo dispuso el gobierno federal ejecutivo, como preludio de su estrategia de silencio y dilación, dirigida a dar una solución final al pleito político de la provincia.

